

11

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 01481 DE 2004
(10 JUN. 2004)

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE ORIENTE S.A. "COTRANSCOLOR S.A." en algunos recorridos para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto".

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas el Decretos No 2053 de 2003 y 175 del 5 de febrero de 2001.

CONSIDERANDO:

Que la Representante Legal de la empresa "COTRANSCOLOR S.A." con radicados No.030567 del 22 de diciembre de 2003, 07364 del 25 de marzo de 2004, solicitó a la Dirección Territorial Cundinamarca la autorización para registrar los siguientes recorridos con sus respectivos despachos y capacidad transportadora:

Recorrido No 1.- Vereda Romero Bajo (M de Ubaque) - Cáqueza (vía Moyas del M. De Cáqueza) y viceversa.

Saliendo de Romero Bajo (Municipio de Ubaque) : 05:00; 06:00; 07:00; 07:15; 07:30; 07:45; 08:15; 09:00; 10:00; 10:30; 11:00; 11:30; 12:00; 12:30.

Saliendo de Cáqueza : 06:00; 07:00; 07:30; 08:00; 09:00; 09:30; 10:00; 10:30; 11:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00; 17:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Recorrido No 2.- Vereda Susumucu (M de Guayabetal) - Cáqueza (vía Guayabetal - Puente Quetame) y Viceversa.

Saliendo de Susumucu (Municipio de Guayabetal) : 06:00, 06:30; 07:00; 07:30; 08:00, 08:30, 10:00; 11:00, 12:00; 12:30, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00; 17:00

Saliendo de Cáqueza: 07:00; 08:00; 09:00; 10:00; 10:30; 11:00; 12:00; 13:00; 13:30; 14:00; 14:30; 15:00; 15:30; 16:30; 18:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE ORIENTE S.A. "COTRANSCOLOR S.A." en algunos recorridos para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto".

Recorrido No 3.- Vereda Chirajara (M de Guayabetal) - Ubaque (vía Guayabetal - Puente Quetame- Cáqueza) y Viceversa.

Saliendo de Chirajara: 05:00; 05:30; 06:00; 06:30; 07:15; 07:40; 08:30, 10:00; 11:00, 12:00; 12:30, 13:00, 14:40; 16:00.

Saliendo de Ubaque: 06:00; 07:00, 08:00, 09:00; 10:00; 10:30; 11:00, 12:30; 13:00; 13:40; 14:00; 14:40; 15:30; 17:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Que con oficio MT -0425-2 001159 del 16 de Marzo de 2004, la Dirección Territorial Cundinamarca, requirió a la empresa "COTRANSCOLOR S.A." para que allegara la documentación faltante y la empresa en comento dio respuesta mediante documentación radicada con No 07364 del 25 de marzo de 2004.

Que el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 en sus artículos 24 y 25 determinó el procedimiento a seguir para efectuar el registro de recorridos.

Así mismo el artículo 23 del Decreto en mención, determina que la prestación del transporte público en la modalidad de mixto se sujetará a la existencia del CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS expedido por la autoridad competente, el cual es revocable y obliga a su beneficiario a cumplir con lo autorizado bajo las condiciones en este establecidas.

Que mediante Estudio Técnico No 007 de mayo de 2004, la Dirección Territorial, analizó y evaluó los requisitos que el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 establece para el registro de los recorridos y recomendó acceder a los solicitado por la empresa. "COTRANSCOLOR S.A."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despachó,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Expedir el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa "COTRANSCOLOR S.A.", para prestar el servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, por medio del presente Acto Administrativo y de acuerdo con los considerandos del mismo así:

Recorrido No 1.- Vereda Romero Bajo (M de Ubaque) - Cáqueza (vía Moyas del M. De Cáqueza) y viceversa.

Saliendo de Romero Bajo (Municipio de Ubaque) : 05:00; 06:00; 07:00; 07:15; 07:30; 07:45; 08:15; 09:00; 10:00; 10:30; 11:00; 11:30; 12:00; 12:30.

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE ORIENTE S.A. "COTRANSCOLOR S.A." en algunos recorridos para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto".

Saliendo de Cáqueza : 06:00; 07:00; 07:30; 08:00; 09:00; 09:30; 10:00; 10:30; 11:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00, 17:00
Características del Servicio: Clase de Vehículo: camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Tarifa registrada: \$ 3.700

Recorrido No 2.- Vereda Susumucu (M de Guayabetal) -- Cáqueza (vía Guayabetal - Puente Quetame) y Viceversa.

Saliendo de Susumucu (Municipio de Guayabetal) : 06:00, 06:30; 07:00; 07:30; 08:00, 08.30, 10.00; 11:00, 12:00; 12:30, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00; 17:00

Saliendo de Cáqueza: 07:00; 08:00; 09:00; 10:00; 10:30; 11:00; 12:00; 13:00; 13:30; 14:00; 14:30; 15:00; 15:30; 16:30; 18:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Tarifa registrada: \$ 5.700

Recorrido No 3.- Vereda Chirajara (M de Guayabetal) -- Ubaque (vía Guayabetal - Puente Quetame- Cáqueza) y Viceversa.

Saliendo de Chirajara: 05:00; 05:30; 06:00; 06:30; 07:15; 07:40; 08:30, 10:00; 11:00, 12:00; 12:30, 13:00, 14:40; 16:00.

Saliendo de Ubaque: 06:00; 07:00, 08:00, 09:00; 10:00; 10:30; 11:00, 12:30; 13:00; 13:40; 14:00; 14:40; 15:30; 17:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Tarifa registrada: \$ 5.700

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa "COTRANSCOLOR S.A." para cumplir los recorridos y horarios descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MÁXIMA
Camioneta Homologada para el servicio mixto	20	24

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE ORIENTE S.A. "COTRANSCOLOR S.A." en algunos recorridos para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto".

ARTICULO TERCERO. Una vez expedida el registro de los recorridos la empresa tiene un plazo de seis (6) meses para cumplir con la obligación de prestar el servicio de transporte por un término no inferior a tres (3) años, previa acreditación ante esta Dirección de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001.

ARTICULO CUARTO. La Autoridad Municipal será la encargada de fijar los recorridos dentro de su Jurisdicción de acuerdo a facultades establecidas en el Decreto 80 de 1987.

PARAGRAFO. Transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de la prórroga si la hubiere, la empresa deberá informar a la Dirección Territorial si continua con la prestación de éste servicio, para lo cual deberá adicionar la vigencia del seguro, requisito sin el cual no podrá prestar el servicio.

ARTICULO QUINTO. Las autoridades de vigilancia y control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. Notificar el presente acto administrativo al Represente Legal de la empresa "COTRANSCOLOR S.A." a la Carrera 1 No 4 - 68 Caqueza Cundinamarca.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Cundinamarca y subsidiario el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 10 JUN. 2004

Original Firmado por:
MARCO ANTONIO CASANOVA A.

MARCO ANTONIO CASANOVA ACEVEDO
Director Territorial Cundinamarca

Proyectó: MARIA ENRIQUETA ALFARO R.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
02 OCT. 2003
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario responsable



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Boletín

02 OCT. 2003

En la fecha notifica por intermedio al

SEÑOR JOSÉ LUIS ARDILA ROJAS

En su calidad de GERENTE de la empresa

CO. TRANSCOLOR

La presente es anterior. Queda entendido de que contra ella no se interponen recursos de nulidad y apelación.

Recurrido a Términos

El Notario

[Firma]

C. 39727002/He

El Notario

[Firma]